



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Terminación ejecutivo. 110014003004-2019-00168-00.

Dando alcance a la solicitud presentada por el abogado José Iván Suarez Escamilla y coadyuvada por Natalia Andrea Arbeláez Rivera, apoderada general de la entidad demandante, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

Primero. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré número 00010950005750897661.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Líbrense los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, ponerlos a disposición de la autoridad que los solicitó.

Tercero. Entregar los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, secretaría realiza el respectivo, dejando las constancias del caso.

Cuarto. No condenar en costas.

Quinto. Archivar el expediente cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 20**
Hoy 17 de junio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo